

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Amozoc



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Amozoc.

H. Ayuntamiento del Municipio de Amozoc

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m ²	
USO	VALOR
H6.1	\$755.00
H6.2	\$955.00
H6.3	\$1,115.00
H6.4	\$1,200.00
H1.2	\$1,945.00
H1.1	\$1,675.00
H5.1 Fracc. y U. Hab. y/o Interés Social	\$225.00
H5.2 Fracc. y/o U. Hab. Media	\$1,010.00
Industrial I10.2	\$935.00
Industrial en Consolidación I10.1	\$840.00
Corredor Industrial I11.1	\$815.00
C8.1	\$2,245.00
C9.1	\$815.00
Localidad foránea	\$615.00
Suburbano	\$500.00
Desarrollo Controlado	\$170.00
RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR

Temporal \$184,255.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Amozoc
Valores en milésimos unitarios por m² (por metro cuadrado) (con inversión(s)), Año 2022

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA					
01	Habitación	\$ 9,013.00	52	Módulo	\$ 4,020.00
02	Sucursales	\$ 4,910.00	53	Industria	\$ 5,213.00
03	Módulo	\$ 5,223.00	INDUSTRIAL LIBRE		
ANTIGUO REGIONAL					
04	Sucursales	\$ 4,963.00	54	Industria	\$ 1,920.00
05	Módulo	\$ 5,203.00	55	Almacén	\$ 1,420.00
06	Industria	\$ 2,123.00	SERVICIOS HOTELEROS FIJOS		
MODERNO REGIONAL					
07	Sucursales	\$ 3,050.00	56	Habitación	\$ 1,720.00
08	Módulo	\$ 4,623.00	57	Sucursales	\$ 10,613.00
09	Industria	\$ 5,753.00	58	Módulo	\$ 3,940.00
MODERNO RACIONAL-TRADICIONAL					
10	Habitación	\$ 3,300.00	59	Industria	\$ 3,313.00
11	Sucursales	\$ 7,420.00	SERVICIOS EDUCACIÓN		
12	Módulo	\$ 9,773.00	60	Sucursales	\$ 7,100.00
13	Industria	\$ 3,160.00	61	Módulo	\$ 4,300.00
14	Industria Social	\$ 4,300.00	62	Industria	\$ 3,320.00
15	Preescolar	\$ 5,120.00	63	Preescolar	\$ 1,750.00
16	Escuela	\$ 1,110.00	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO		
MODERNO RACIONAL-REFORMA RIGIDA					
17	Industria Social	\$ 1,853.00	64	Habitación	\$ 3,700.00
COMERCIAL PLAZA					
18	Habitación	\$ 3,300.00	65	Sucursales	\$ 4,820.00
19	Sucursales	\$ 6,400.00	66	Módulo	\$ 3,140.00
20	Módulo	\$ 3,140.00	67	Industria	\$ 4,800.00
21	Industria	\$ 5,913.00	68	Preescolar	\$ 2,913.00
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
22	Sucursales	\$ 4,203.00	OTRA COMPLEMENTARIA: ALBERGUES		
23	Módulo	\$ 3,200.00	69	Sucursales	\$ 4,010.00
24	Industria	\$ 2,800.00	70	Módulo	\$ 2,700.00
COMERCIAL OFICINA					
25	Habitación	\$ 3,703.00	71	Industria	\$ 2,200.00
26	Sucursales	\$ 3,140.00	OTRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA		
27	Módulo	\$ 6,320.00	72	Cisterna	\$ 2,220.00
28	Industria	\$ 3,203.00	73	Tablero	\$ 1,270.00
INDUSTRIAL PESADA					
29	Sucursales	\$ 7,040.00	74	Mantenimiento (Falla Brava)	\$ 1,100.00
30	Módulo	\$ 3,523.00	OTRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
Factores de ajuste					
OTRA COMPLEMENTARIA: LAS UNA DE EVAPORACIÓN					
Estado de conservación					
Estado	Código	Factor	75	Habitación (servicio)	\$ 2,140.00
Nuevo	1	1.00	76	Módulo	\$ 1,430.00
Regular	2	0.75	77	Almacén	\$ 1,130.00
Malo	3	0.50	78	Industria	\$ 1,020.00
OTRA COMPLEMENTARIA: BARRIOS					
Avance de obra					
Concepto	Código	Factor	79	Prealcalados	\$ 1,400.00
Terminada	1	1.00	80	Carreteros	\$ 1,140.00
Obra de cimentación	2	0.30	81	Sin Alcalados	\$ 300.00
Obra Negra	3	0.80	OTRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO		
Edad					
Concepto	Código	Factor	82	Habitación (servicio)	\$ 2,140.00
1-10 Años	1	1.00	83	Módulo	\$ 1,430.00
11-20 Años	2	0.80	84	Almacén	\$ 1,130.00
21-30 Años	3	0.70	85	Industria	\$ 1,020.00
31-40 Años	4	0.60	OTRA COMPLEMENTARIA: BARRIOS		
41-50 Años	5	0.55	86	Prealcalados	\$ 1,400.00
51-60 Años	6	0.30	87	Carreteros	\$ 1,140.00
			88	Sin Alcalados	\$ 300.00
Consideraciones Generales					
1. Cuando en la descripción de un valor se indique una construcción que se conserva en los valores fijados en la presente tabla, se asignará un coeficiente de conservación de 1.00, en caso de estar en buenas condiciones de conservación, y se aplicará el coeficiente de ajuste correspondiente en caso de estar en condiciones de conservación regulares o malas.					
2. Cuando una construcción tenga un coeficiente de conservación menor que 1.00, se aplicará el coeficiente de ajuste correspondiente en caso de conservación regular o mala, y se aplicará el coeficiente de ajuste correspondiente en caso de estar en condiciones de conservación regulares o malas.					
3. En el caso de construcción que se conserve en condiciones regulares o malas, se aplicará el coeficiente de ajuste correspondiente en caso de estar en condiciones de conservación regulares o malas.					
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como "obra negra" y "obra regular" se aplicará el coeficiente de ajuste correspondiente.					

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Amozoc; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 28 de diciembre de 2021, Número 20, Décima Cuarta Sección, Tomo DLX).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.